

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00053-00
Demandante: ZAIDA SOLANGEL CLAVIJO GUTIERREZ
Niña: VALERY FERNANDA CONTRERAS CLAVIJO
Proceso: DESIGNACION DE GUARDADOR

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se indicaron familiares de la niña VALERY FERNANDA CONTRERAS CLAVIJO, de conformidad con el artículo 61 c.c. De la valoración de la niña por parte de la Defensoría de Familia, se indica que tiene otros dos hermanos, de los cuales no se hace mención en los fundamentos facticos. Tampoco se relacionan otros familiares que puedan ser oídos durante el proceso y puedan tener interés en asumir la guarda pretendida.
2. El acápite de notificaciones no contiene la dirección física del apoderado. (Núm. 10 Art 82 C.G.P.)

Reconózcase personería al Dr. CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ